



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06558-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Fecha: 09/06/2021 19:22:39

Firmado Digitalmente por: MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021 19:23:43

EXPEDIENTE N.º SEPEG. 2021002499

ACTA ELECTORAL N.º 080720-93-G
AMERICA
CHILE
SANTIAGO

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de la mesa de sufragio.
2. **Referencia normativa:** El artículo 11° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), sobre Acta sin firmas establece que, "Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles."
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. En ambos ejemplares, en la sección del acta de sufragio, no se consignó la firma y datos del presidente, tercer miembro de mesa.
 - b. El "total de electores hábiles" es 300.
4. **Análisis y conclusión:** Del resultado del cotejo se advierte que, en la sección del acta de sufragio no se consignó la firma, nombres, ni DNI del presidente y tercer miembro; por lo tanto, al no poderse integrar la firma y datos de por lo menos dos miembros de mesa en dicha sección, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, corresponde declarar la nulidad de la presente acta y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles", que es la cifra 300.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar NULA el acta electoral N.º 080720-93-G

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos la cifra 300.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

